Contrato N° 24/2023

Entre el Instituto Nacional del Cáncer, domiciliado en Ruta 2, Km 23 y ½ Ramal Areguá - Capiatá, República del Paraguay, representada para este acto por el C.P. **Silvia Martínez**, Dirección Administrativa, con cédula de identidad N° 4.200.498 y por el **Dr. Julio Rolón Vicioso**, Director General, con cédula de identidad N° 1.394.379, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **PROFARMA S.A.**, domiciliada en Av. Ygatimi N° 245 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción , Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Cecilio Peralta Zarza**, con cédula de Identidad N° 812.559, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como LAS PARTES e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente contrato de "**ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARENTERALES PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL M.S.P Y B.S." ID 418.886**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Objeto del contrato

El objeto del contrato es:
Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado denominado "**ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARENTERALES PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL M.S.P Y B.S." ID 418.886,** conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Documentos adicionales del contrato

1. Declaración Jurada de la Dirección de correo oficial de la empresa al cual se notificará las Órdenes de Compra
2. Declaración Jurada donde el oferente se compromete a asignar código de barras al producto adjudicado para su entrega, en caso que el MSPBS lo requiera.
3. Certificado de Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro Bancario.
4. Planilla de datos garantizados de cada ítem ofertado, en la que se deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje etc.,

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato estará previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3355/2023 y a la aprobación del PGN del año 2023, que serán vinculados al ID N°: 418.886.-

Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional por SBE N° 48/2022 "**ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARENTERALES PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL M.S.P Y B.S." ID 418.886,** convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 del Instituto Nacional del Cáncer*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 51/2023.

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP Nº 5665
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPyBS

PROFARMA S.A.
DISTRIBUIDORA - REPRESENTACIONES - IMPORTACIONES - EXPORTACIONES
FRACCIONADORA - ENVASADORA DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS
Avda. Ygatimi 245 e/ Nra. Sra. de la Asunción
Asunción - Paraguay - Tel.: (021) 606.076

C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Item	Código de Catálogo	Descripcion del Bien/Servicio	Especificacion Tecnica	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Presentacion	Cantidad Minima	Cantidad Maxima	Precio Unitario	Monto Minimo	Monto Máximo	Empresas Adjudicadas
1	51191603-002	SOLUCION DE NUTRICION PARENTERAL	BOLSA TRICAMERAL CON SOLUCION DE GLUCOSA AL 40-45%, SOLUCION DE AMINOACIDOS(45-50) CON	ML	SMOFKABIVEN CENTRAL	SUECIA / URUGUAY	BOLSA	300	589	1.750.000	525.000.000	1.030.750.000	PROFARMA S.A.
2	51191603-002	SOLUCION DE NUTRICION PARENTERAL	BOLSA TRICAMERAL CON SOLUCION DE GLUCOSA AL 40-45%, SOLUCION DE AMINOACIDOS(70-75) CON	ML	SMOFKABIVEN CENTRAL	SUECIA / URUGUAY	BOLSA	540	1080	1.950.000	1.053.000.000	2.106.000.000	PROFARMA S.A.
3	51191603-002	SOLUCION DE NUTRICION PARENTERAL	BOLSA TRICAMERAL CON SOLUCION DE GLUCOSA AL 40-45%, SOLUCION DE AMINOACIDOS(95-100 g) CON	ML	SMOFKABIVEN CENTRAL	SUECIA / URUGUAY	BOLSA	210	420	2.560.000	537.600.000	1.075.200.000	PROFARMA S.A.
6	51191905-9992	SOLUCION CONCETRADA DE GLUTAMINA INYECTABLE	DIPEPTIDO DE ALANIL - GLUTAMINA 13-14 g/100 ml	ML	DIPEPTIVEN	AUSTRIA/ URUGUAY	AMPOLLA	300	510	615.000	184.500.000	313.650.000	PROFARMA S.A.
7	51182413-9998	GLICERO FOSFATO DE SODIO INYECTABLE	FOSFATO INORGANICO (1 mmol/ml)	ML	GLYCOPHOS	NORUEGA /URUGUAY	AMPOLLA	300	600	246.000	73.800.000	147.600.000	PROFARMA S.A.
											2.373.900.000	4.673.200.000	

El **monto mínimo** del presente contrato asciende a la suma de guaraníes dos mil trescientos setenta y tres millones novecientos mil; y el **monto máximo** es de guaraníes cuatro mil seiscientos setenta y tres millones doscientos mil.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones.

Vigencia del Contrato

Este contrato tendrá vigencia hasta el 31/12/2024.

Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

Administración del Contrato

La administración del contrato estará a cargo del **Instituto** ***Nacional del Cáncer.*** –

Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

PROFARMA S.A.
DR. JULIO R. LOPEZ VIDOSO
Director General
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Capiatá, República del Paraguay al día 24 mes Mayo y año 2023.

C.P. SILVIA MARTINEZ,
Dirección Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer
Contratante

DR. JULIO ROLÓN, Director General
Instituto Nacional del Cáncer
Contratante

CECILIO PERALTA ZARZA
Por la Firma **PROFARMA S.A.**
Proveedor

PROFARMA S.A.
DISTRIBUIDORA - REPRESENTACIONES - IMPORTACIONES - EXPORTACIONES
FRACCIONADORA - ENVASADORA DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS
Avda. Ygatimi 245 c/ Nra. Sra. de la Asunción
Asunción - Paraguay / Tel.: (021) 495 976